

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispensará que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Septiembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA

Negociado 8.º

El Excmo. Sr. Subinspector de la Capitanía general de Aragón con fecha 28 del actual me dice lo siguiente:

Dispuesta por Real orden de 7 de Marzo último se dá la mayor publicidad posible á la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar, á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones liquidadoras por con-

ducto de la autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante reside, por el Alcalde, que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones judiciales, tenga el honor de remitir á V. E. relación nominal de los individuos ajustados por el Batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, por si tiene á bien ordenar su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, esperando de su fina atención se dignará advertir á los causahabientes de los fallecidos, que para justificar su derecho deben atender á lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la petición han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.º, según dispone el art. 22, regla 18.ª, apartado F de la ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

León 28 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

Relación que se cita

Clases	Nombres	Pueblos
Soldado	Victoriano Alvarez Diaz	San Miguel de Langra
Cabo	Eladio Ordóñez Rodriguez	La Robla
Soldado	Emiliano Calvo Crespo	Ovillo
"	Donato Fernandez Fueate	Santiago de las Villas
"	Isidro Gutierrez Sanchez	León
"	José González Alvarez	Villalba
"	Andrés Escamecano Rodriguez	Valdoré
"	Carlos Morán Rodriguez	Las Médulas
"	Froilan Vidal Delgado	Acebes
"	Fausto Alonso Fernandez	Valverde
"	Juan Canóniga Gonzalez	Quilós
"	Rafael Alonso Martinez	Oteruelo
"	Fabrice Santos Fernandez	Bordaliza
Caba	Urbano Paredes Fernández	Alcoba
Soldado	Adriano Rodriguez Tocogmito	Otero
"	Mariano López Carrero	Sancedo
"	Casiano Vallejo Madrid	La Antigua
"	Francisca Posada Cubero	La Buñeza
"	Emilio Morales Fernandez	Melcaza

Montes

El día 16 de Octubre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, bajo la presi-

dencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 59 docenas de rachones de roble, proceden-

tes de corta fraudulenta en el monte «Reduñela y Matilla», del pueblo de San Martín, y depositados en poder del vecino de dicho pueblo Gregorio Alvarez, bajo el tipo de tasación de 17 pesetas 70 céntimos.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 25 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de la carretera de Adanero á Gijón (1.ª Sección), provincia de León, cuyo presupuesto de contratos es de 14.053 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 20 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública; al tipo que sea esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Septiembre de 1900.
—El Director general, Pablo de Alcolá

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de sus condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Adanero á Gijón (1.ª Sección), provincia de León, se comprometo á tomar á su carga la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando usa y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, exacta en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINAS

ANUNCIO

Habiendo presentado D. Leoncio Laredo Blanco, vecino de Ponferrada, en nombre de su esposa, propietaria de las minas «Sera Suelta» y «Mirreiros», una oposición al registro de 12 pertenencias de hierro denominado *Andia*, sito en los pueblos de

Carnado y Borreras, se hace saber al registrador D. Secundino Victoria, vecino de Bubao, que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha decretado con fecha 28 de Agosto último as la de vista del expediente para que en el término de diez días,

contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín, exponga lo que convenga a su derecho, con arreglo al art. 21 de la ley. León 22 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, *K Cantalastreda*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mas de Octubre de 1900

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1885 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	5.529	»
2.ª	Servicios generales.....	3.000	»
3.ª	Obras obligatorias.....	3.000	»
4.ª	Cargas.....	3.000	»
5.ª	Instrucción pública.....	6.227	»
6.ª	Beneficencia.....	30.000	»
7.ª	Corrección pública.....	1.200	»
8.ª	Imprevistos.....	300	»
9.ª	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.ª	Carreteras.....	500	»
11.ª	Obras diversas.....	1.000	»
12.ª	Otros gastos.....	2.000	»
13.ª	Resultas.....	4.000	»
TOTAL.....		69.750	»

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas. León a 18 de Septiembre de 1900.—El Contador, Salustiano Posadilla. Sesión de 21 de Septiembre de 1900.—La Comisión, presta declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo portador se publicará en el Boletín oficial para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, E. Bustamante.—El Secretario, García.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Secretaría.—Seministros.

Mes de Septiembre de 1900

Preios que la Comisión provincial y el Sr. Comandante de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pando 65 decágramos.....	0	30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0	96
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	33
Litro de aceite.....	1	26
Quintal métrico de carbón.....	8	68
Quintal métrico de leña.....	3	92
Litro de vino.....	0	44
Kilogramo de carne de vaca.....	1	36
Kilogramo de carne de cerdo.....	1	10

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.ª de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, lo de 22 de Marzo de 1850 y

dadas disposiciones posteriores vigentes.

León, 27 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, E. Bustamante.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

ORIGINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Ha sido autorizada esta Delegación de Hacienda por orden telegráfica de la Dirección general de Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 20 del actual, para que desde este día sean admitidos en estas oficinas hasta el 31 de Octubre próximo, ingresos por concepto del servicio militar a reclutas condicionales de reemplazos notorios declarados útiles en revisión del año actual. León 26 de Septiembre de 1900.—Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan no han dado cumplimiento todavía a lo dispuesto en la circular de esta Administración fecha 23 de Agosto último, inserta en el Boletín

oficial núm. 108, correspondiente al día 27 del mismo mes, recordada en el núm. 111 de 14 del actual, referente al rendimiento de la cosecha de trigo en el presente año.

En su consecuencia, se les previene, que si en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente circular en el Boletín oficial no lo verifican se propondrá al Sr. Delegado la imposición del máximo de la multa que autoriza el art. 34 del reglamento orgánico de la Administración provincial en su núm. 16, con la que desde luego quedan conminados.

León 26 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.ª Guerra.

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere la circular anterior

- Algadefe
- Aljía de los Melones
- Ardón
- Benavides
- Bercianos del Camino
- Berlanga
- Boñar
- Borrees
- Buren
- Cabañas Baras
- Cabreros del Río
- Castrillanes
- Calzad
- Campzas
- Campo de la Lomba
- Canslelas
- Candío
- Carracedelo
- Carrizo
- Carrocera
- Castrillo de Cabrera
- Castrillo de la Valduerna
- Castrovillón
- Castrumunarra
- Cebanigo
- Cebrosos del Río
- Cistierna
- Cóngoto
- Corrillos de los Oteros
- Cuadros
- Cubillas de los Oteros
- Cubillas de Rueda
- Cubzas de Abajo
- Eucleda
- Escobar de Campos
- Fabero
- Fresno de la Vega
- Galeguillos
- Garefo
- Gordaliza del Pino
- Gradefes
- Gusendos de los Oteros
- Izagre
- Jorilla
- La Antigua
- La Escina
- Lago de Carracedo
- Laguna Dalga
- Laguna de Negrillos
- Láncara
- La Pola de Gordón
- Las Vegas de Almanza
- Las Omañas
- Lillo
- Los Barrios de Salas
- Lucido
- Mugre
- Mansilla Mayor
- Maraña
- Mataliana
- Mitanza
- Murias de Paredes
- Noceda
- Ozonilla
- Palacios del Sil
- Páramo del Sil
- Pobladora de Pelayo García
- Poruelo del Páramo
- Prado

- Quintana y Congosto
- Quintana del Marco
- Regueras de Arriba
- Rivado de Valdetuejar
- Rivero
- Riego de la Vega
- Romuzo
- Ropruelos del Páramo
- Sanjos
- San Andrés del Rabanedo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Emiliano
- San Esteban de Nogales
- San Martín de Morada
- San Miltán de los Caballeros
- San Pedro de Bercianos
- Santa Colomba de Somoza
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de la Isla
- Santa Marina del Rey
- Santovenia de la Valdoncina
- Turcia
- Truchas
- Valdelugosro
- Valdepoio
- Valdesamario
- Valdevimbre
- Valverde del Camino
- Vallecillo
- Vegarizena
- Vegacervera
- Vegaquemada
- Vega de Espinareda
- Vega de lasazonos
- Villabraz
- Villacé
- Villamor de la Vega
- Villafar
- Villagatón
- Villamandos
- Villamiar
- Villamol
- Villamorciel
- Villaquejida
- Villares de Orvigo
- Villasón
- Villatriel
- Villaverde de Arcayos

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON

Siendo repetidas las quejas recibidas en este Gobierno por individuos del Ejército repatriados de Ultramar, que como voluntarios en campaña se hallan residiendo en varios pueblos de esta provincia, expectantes a retirarse a sus hogares, de que por los Ayuntamientos respectivos no se les suministra las raciones de pan dignas a que tienen perfecto derecho, mientras se resuelve sobre su definitiva situación, según la Real orden fecha 22 de Octubre de 1897, se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia por medio de este anuncio el exacto cumplimiento de dicha soberana disposición, así como de la instrucción aprobada por la de 9 de Agosto de 1877, esperando del celo y patriotismo de los mismos no den lugar en lo sucesivo a que se reproduzcan reclamaciones de esta índole. León 27 de Septiembre de 1900.—El General Gobernador, Quijales.

AYUNTAMIENTOS

D. Vicente Alvarez Marqués, Secretario del Ayuntamiento de Congosto, de que es Alcalde D. Rogelio González y González. Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal de este Ayuntamiento se encuentra una correspondiente al día 3 del actual, en

la que entre otros particulares figura el que literalmente copiado dice así:

Visto el déficit de 1.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votarse para el año de 1901, el Ayuntamiento y Junta de asociados, cumpliendo lo preceptuado en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, volvió á revisar escrupulosamente todas y cada una de las partidas del referido presupuesto, y no encontrando posibilidad de introducir economía alguna en los gastos por ser indispensables las partidas consignadas por las atenciones á que se destinan, sin que se puedan tampoco aumentar los ingresos, por haberse consignado en su mayor rendimiento los autorizados por la legislación vigente, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios la mencionada suma de 1.000 pesetas, la Junta entró en la deliberación de cuáles pudiesen establecerse que produjeran la referida suma, y de mejor adaptación al Municipio.

El asunto estuvo en discusión entre la Corporación bastante tiempo, pero como aquella no encontrase

otro medio que cubrir el déficit con recursos extraordinarios, pasó á deliberar sobre los que según las circunstancias de la localidad pudieran adaptarse y que produjeran la mencionada cantidad de 1.000 pesetas, acordando por fin proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un *módico impuesto sobre las leñas* que se consuma en la localidad, en la proporción que se expresará en la tarifa que figura al final de la presente, cuyo gravamen no exceda del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, y puede producir según cálculo hecho del consumo de la referida especie, que se señala en la tarifa, también la suma de 1.000 pesetas á que asciende el déficit.

Se acordó igualmente que este acuerdo se anuncie al público en el Boletín oficial por término de quince días, de conformidad á las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 6.^a de 27 de Mayo de 1887, y que transcurrido dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia á los debidos efectos los documentos que determina esta última disposición.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Leñas de todas clases.	100 Kilogs.	5.000.	80	20	1.000
TOTAL					1.000

Aquí resulta de su original, á que se remite.

Congreso 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Rogelio González.—P. S. M., Vicente Alvarez.

Alcaldía constitucional de Igüña

El domingo 14 de Octubre próximo, y hora de diez á doce de la mañana, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio la subasta pública del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante los cinco años próximos venideros, bajo el tipo anual de 9.876 pesetas 45 céntimos á que ascienden los impuestos y recargos del primer año natural de 1901. Si no hubiere licitadores que libracen los cinco años se adjudicará el arriendo por el primer año al licitador que cubra el tipo de subasta, y si tampoco hubiere posturas admisibles, se celebrará la segunda el domingo siguiente 21 del mismo Octubre, en iguales horas y condiciones que la primera. El pliego de referencia se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento. Igüña 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Casimiro Cancillo

Alcaldía constitucional de Ponzerrada

No habiéndose reunido hoy suficiente número de representantes para la discusión, y en su caso aprobación del presupuesto de la cárcel de partido, correspondiente al año de 1901, se los convoca por segunda vez al fin indicado para los diez de la mañana del 5 del próximo Octubre, en la consistorial de esta villa; debiendo advertir que en ese día se

adoptarán los acuerdos oportunos sea cualquiera el número de concurrentes al acto.

Ponferrada 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Veremundo Nieto

D. Isidoro del Ser Modino, Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de Sabelices del Río.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término que se expresan en el expediente de referencia para el próximo año de 1901, está señalado esta casa consistorial el día 7 de Octubre próximo, y hora de las cuatro de la tarde; que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 2.713 pesetas y 76 céntimos; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulta arrendando el arriendo, dejando depositarse en la caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente; que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, sin más, empero, inadmisibles los que para cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

El remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Si en esta subasta no hubiere li-

citadores, se celebrará otra el día 16 del mismo mes y hora designada en la anterior y local referido, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo para la primera, adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación, y en este caso el arriendo será válido por un año solamente. Sabelices del Río 28 de Septiembre de 1900.—Isidoro del Ser.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta, como sobrantes de la vía pública, tres pedruzcos de terreno: uno cerca del Prado de D. Juan García Franco, otro cerca del de D. Gregorio Ares, y otro cerca de la casa llamada de D. Modesto. Dicha subasta tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, á las once en punto de la mañana, y los licitadores tendrán que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación dada á dichos terrenos, pudiendo otorgarse del plano y demás condiciones de venta en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde están los oportunos expedientes á disposición de quien desee verlos.

La Bañeza 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta el día 14 de Octubre próximo, á las doce en punto de la mañana, y por el tipo de 6.184'08 pesetas, las obras de ampliación del Cementerio católico municipal de esta ciudad.

Los que quieran interesarse en la subasta consignarán previamente en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad objeto de la subasta, teniendo los licitadores que hacer las proposiciones bajo pliego cerrado, que depositarán en poder del Alcalde durante el acto de la subasta, acompañando su cédula personal á la proposición que hagan. El cuadro de precios, presupuesto, pliego de condiciones y plano correspondiente al proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el expresado día para que pueda examinarlos quien lo desee.

La Bañeza 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., que es adjunta, se comprometo á hacer las obras de ampliación del Cementerio católico municipal de La Bañeza conforme al plano y condiciones que constan en el expediente, por la cantidad de... pesetas... céntimos. (Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Prado

Por defunción del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de dos familias pobres y reconocimientos de quintas. Los aspirantes á dicha plaza han de ser licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes

á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado podrá avenirse además con todos los vecinos de los cuatro pueblos de que se compone el Ayuntamiento y otros licitadores.

Prado 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo dentro del citado plazo y exponer las reclamaciones que vieran convenientes.

Matallana 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formado el expediente de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa de consumos para cubrir el déficit de 3.661 pesetas 75 céntimos que resulta en el presupuesto municipal del próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que puedan examinarse las veintio en tributantes y hacer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Asimismo se halla de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1900, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos lo examinen y puedan hacer las reclamaciones que considere justas durante dicho plazo, pues pasado éste no serán atendidas. Soto de la Vega 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Cayetano Carrión.

Alcaldía constitucional de Rodríguez

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento que deberá regir en el próximo año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo é interponer contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea el plazo de referencia no serán atendidas. Rodríguez 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Andrés López.

Alcaldía constitucional de Castroalbán

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ordinario que ha de regir en el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y hagan las reclamaciones contra el mismo que crean justas; pasado dicho término será remitido á la aprobación superior.

Castroalbán 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Martínez.

JUZGADOS

Ordin de citacion

Por la presente se cita, llama y emplaza a D.ª Josefa Aldez Rodriguez, viuda, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, a favor de la cual aparece inscrita en el Registro de la propiedad una casa, sita en el casco de esta capital, a la calle de la Rúa, señalada con el número 55 moderno, que linda por el frente con citada calle; derecha entrando, calle de la Plata; izquierda, casa de D. José Alvarez, y espaldas otra de herederos de D. Manuel Rodriguez, de esta vecindad, en escritura pública de cinco de Diciembre de 1881, para que en el término de diez dias comparezca dicha D.ª Josefa, sus herederos y causahabientes ante este Juzgado y expongan lo que se les ofrezca en la información poseedora practicada por D. Lázaro Lera Leguía, de esta vecindad, para inscribir la casa que queda deslindada; advirtiéndose que si no se hiciere oposición se confirmará el auto de aprobación de dicha información conforme al art. 402 de la ley Hipotecaria.

León 25 de Septiembre de 1900.— El Escribano, Eduardo de Nava.

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Celestino Díez Fallares, vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar indagatoria, y responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por estafas.

Asimismo cargo y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y conducirlo en su caso a este Juzgado.

Dada en León a 26 de Septiembre de 1900.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Belldor. Domecch.

D. Saturnio Martínez y Díez-Caneja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario criminal de oficio que me hallo instruyendo con motivo de la desaparición del pueblo de Villazán de Salvadora Rubio, mujer de Melchor Calvo, a mediados de Julio último, he acordado se procese a la esposa de la referida Salvadora, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, y si se encontrase herida se la presenten los auxilios convenientes, con cuyo fin requiero a las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial.

Dada en La Bañeza a 22 de Septiembre de 1900.—Saturnio Martínez y Díez-Caneja.—P. S. M., Tomás de la Pozo.

Señas de la Salvadora Rubio

Estatura regular, de pocas carnes, es de 46 años de edad, morena, marcada de viruelas, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz larga, un poco inoportabilidad de la pierna y mano derecha; vestí mantes azul de estameña, otro pajío, mantón de lana negra, medias blancas, zapatos

bljos de becerro, y llevaba un cesto de mimbra blanco y un saco de estopa con ropa blanca.

El Letrado D. Elisario Moro García, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Berdarde, cuyos apellidos se ignoran, natural de Villabrazano, en el partido de Becavente; Esteban Campos, cuyo segundo apellido se ignora, así como la vecindad, y al conocido por el Carabintero, cuyos nombre, apellidos y vecindad son desconocidos, para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa original que contra ellos y Blas Mértiz García, vecino de Laguna de Negrillos, se instruye por robo frustrado a José Vivas Casado, vecino de Laguna de Negrillos, y en la cual han sido declarados procesados y se ha decretado su prisión provisional; con apercibimiento que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Siendo las señas de los procesados anteriores las siguientes: el Berdarde, natural de Villabrazano, en el partido de Benavente, de estado viudo, estatura más bien baja que alta, cara delgada, nariz afilada, pelo estrechano, barba cerrada, bigote rubio bastante largo, el pantalón y chaleco de pana color de botella acorpadada, blusa negra, lina, botas negras, alpargatas azules y lleva un tapabocas a cuadros blancos y negros, y usa un revólver nuevo de reglamento; el Esteban Campos, cuya naturaleza se ignora si bien dice ser de un pueblo inmediato a Necedas, en el partido de Pozoferrada, bastante alto, grueso de cuerpo, cara redonda, nariz regular, color bueno, pelo negro acastillado, barba limpia, tiene dos luceros al lado izquierdo de la cara, próximos a la boca; viste pantalón y chaleco de pana blanca; lina y uavara, blusa azul rayada con listas de la misma tela, cosidas a máquina por los orillos y forro de tela encarnado, zapato rojo bajo y delgado, y usa también un revólver de reglamento, y el otro procesado, titulado el Carabintero, que dice ser de un pueblo distante cinco leguas de Benavente, en la provincia de Zamora, es bastante alto, moreno-acorgado, cara y nariz largas y afiladas, pelo negro, barba cerrada, con bigote negro recortado; viste pantalón y chaleco de pana rayada en mantón color negro, blusa negra con una franja cosida de la misma tela, todo atreidor, y forro encarnado por el interior, botas negras, alpargatas azules, que usa también un revólver de reglamento y dos navajas de las llamadas extremeñas.

Cuyos sujetos se presume se hallan trabajando en las minas del partido de Valmaseda, y muy especialmente en las latandas «El Pozo», en el pueblo de Pucheta y Las Carreras y La Carroña, situadas en término de las Carreras, en el Ayuntamiento de Gallarta.

Por tanto, ruego a todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y con-

ducción de dichos sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado. Dada en La Bañeza a 12 de Septiembre de 1900.—Elisario Moro García.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

D. Manuel Sáenz Mierra, Abogado y Juez de instrucción de este partido accidentalmente.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza a un sujeto desconocido, cuyo nombre y apellidos, por tanto, se ignoran, que el día 18 de Junio último estuvo en el pueblo de Villamareo y robó de un arca de la casa de Agustín Castañedo 700 ó 800 reales, cuyo individuo vestía chaqueta negra, pantalón del mismo color, sombrero color café y alpargatas, y que al ser intimado por un vecino de dicho pueblo para que se diera preso, se dio a la fuga, dejando cuatro llaves, una de ellas guardada, para que dentro del término de diez dias, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en la cárcel de este partido por haberse decretado contra él el auto de procesamiento y prisión provisional; a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por el citado delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, a la cárcel de este partido en clase de preso y a disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de D. Juan a 13 de Septiembre de 1900.—Manuel Sáenz Mierra.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Manuela Fuentes Zurato, de 33 años de edad, viuda, profesión la de su sexo, y a Petra Fuentes Zurato (de) Caleros, de 25 años de edad, soltera, vendedora de frutas, las dos naturales de Ponferrada del Bierzo, hijas de José Casimiro y de Isabel, su instrucción en antecedentes penales; cuyas señas personales se consignan al final, para que en el término de diez dias comparezcan desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales en las provincias de Valladolid y León, se presenten en la cárcel de este partido en calidad de presas, para la práctica de las diligencias acordadas en causa regunta contra las mismas por hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes, parándose les el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dichas sujetas, y caso de ser habidas las remitan en clase de presas a este Juzgado.

Dada en Medina del Campo a 25 de Septiembre de 1900.—Diego Ló-

pez Moya.—P. S. M., Domingo Manzano.

Señas personales

La Manuela es de estatura más bien alta que baja, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos castaños claros, color del rostro buenavista fofda azul de percal, delante de idéa claro con algunas veteadas, chambrá de franela clara, toquilla de estambre azul y a la cabeza lleva pañuelo de seda alfondado, y calza botas de paño.

La Petra es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz chata, boca regular, color del rostro moreno; viste falda de percal, chambrá blanca ufranelada, mantón al cuello de lada, o la cabeza pañuelo de lana azul con flores blancas, y calza alpargatas negras atacadas adolante.

Juzgado municipal de Otero de Escripio

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel. Los aspirantes a los mismos presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado en término de quince dias, contados desde el siguiente al que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo si no presentaran con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento dado para la ejecución de la ley Orgánica del Poder Judicial; advirtiéndose que el que obtenga la primera ha de fijar su residencia en el lugar donde está situada la Audiencia de Juzgado o en otro próximo del término municipal, en cuyo requisito no tomará posesión de dicha cargo.

Otero de Escripio 22 de Septiembre de 1900.—El Juez municipal, Santiago Alceda.

ANUNCIO PARTICULAR

D. Pedro García Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hospital de Orvigo, y como tal de la Junta de regantes del mismo.

Hago saber: Que estando obligado, y siendo una verdadera necesidad constituirse la Comunidad de regantes de esta villa en Sindicato, con arreglo a las disposiciones vigentes, para el examen y aprobación («la mercedien») de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de rego, se convocó a todos los regantes del término, así como a los industriales que de algún modo utlicen las aguas, a Junta general que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en el local de sesiones del Ayuntamiento, suspendiéndose la sesión a las doce si no se terminan los asuntos para continuarse a las tres de la tarde del mismo día.

Si no se presentara mayoría absoluta de regantes, se hará nueva convocatoria, y se tomará acuerdo con los que se presenten.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial de la provincia y edictos públicos en los sitios de costumbre de esta localidad para conocimiento de los interesados y efectos de la ley.

Hospital de Orvigo diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—Pedro García.